



Bogotá D.C., 27 ABR 2021

Señor:
KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO
C.C. 1.075.293.430
Ciudad

Asunto: Aceptación oferta - Invitación Pública N° MC-002-2021 Modalidad de Selección Mínima Cuantía

Cordial saludo,

Nos complace comunicarle que una vez realizada la verificación de la oferta económica y los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes de la **Invitación Pública MC-N° 002-2021**, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acepta la oferta por ustedes presentada el día **16 de abril de 2021**, dentro del proceso de selección citado en el asunto.

El presente documento de aceptación de la oferta y la propuesta presentada por **KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, originado en la **Invitación Pública N° 002-2021**, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este contrato se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la invitación pública y estudios previos así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 077 / 2021

1. OBJETO

Brindar los servicios de edición profesional del video de la audiencia de rendición de cuentas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y apoyo de intérprete en lenguaje de señas colombiana.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Realizar la edición del video de la Audiencia de Rendición de Cuentas 2020. Esto debe incluir: uso de caracteres para créditos, plantilla inicial y final, e imagen del intérprete en Lenguaje de Señas Colombiana (interpretación simultánea no en vivo).
- 2) Prestar el apoyo de un intérprete idóneo en Lenguaje de Señas Colombiana, para lo cual, al inicio del contrato el contratista allegará los soportes respectivos y documento en que se relacionen con datos de contacto de las entidades con las



que ha prestado el servicio para constatarlo. Lo anterior será revisado y aprobado por el Supervisor del Contrato.

- 3) Disponer dentro de su equipo de trabajo y para la ejecución del contrato de un (1) editor y un (1) ejecutivo senior de cuenta.
- 4) Brindar el soporte técnico para una edición profesional de la audiencia de rendición de cuentas.
- 5) Entregar el material audiovisual al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega del material en bruto.
- 6) Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 8) Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquiere con la AGENCIA, las siguientes obligaciones generales:

- 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
- 2) Responder a la Agencia por la calidad de los elementos objeto del presente contrato.
- 3) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 4) Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
- 5) Dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública de la presente contratación y a la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
- 6) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- 7) Acreditar mediante planilla el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato.

Patricia Abreguero-Cabrera



- 8) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- 9) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 10) Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
- 11) Abstenerse de divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. La entidad se reserva el derecho de revisar el manejo que el contratista le da a la información que conozca en desarrollo del presente contrato a través de los diferentes medios tecnológicos y en caso de encontrar desviaciones, dar aviso a las autoridades competentes.
- 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 13) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
- 14) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
- 15) Reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables. El contratista deberá entregar evidencia de dicho reporte al momento de suscribir el contrato.
- 16) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

4. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
- 2) Entregar los datos generales de la actividad económica de la Agencia.
- 3) Rechazar o devolver los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas con el fin que sean reemplazados nuevamente por el contratista sin costo alguno para la Agencia.
- 4) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento del contratista.
- 5) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será hasta el 11 de junio de 2021, contado a partir de la expedición del registro presupuestal por parte del Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera.

6. VALOR TOTAL

El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**, incluido IVA si a ello hay lugar y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 11721 de 5 de abril de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la AGENCIA, de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

7. FORMA DE PAGO

La AGENCIA realizará los pagos al Contratista seleccionado una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la grabación de la audiencia de rendición de cuentas y entrega del material audiovisual.

El pago será realizado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, debidamente diligenciada y estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el pago se debe anexar la planilla de pago de aportes en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23. parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

Nota 1: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Nota 2: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11721 de 5 de abril de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la AGENCIA.

9. RETENCIONES

Natalia Margarita Esteban



La AGENCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10. CUENTA BANCARIA

La AGENCIA realizará el pago derivado del presente contrato en la **cuenta bancaria** aportada por EL CONTRATISTA, a nombre del CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA requiera el cambio de la cuenta bancaria, deberá solicitarlo por escrito al cual debe adjuntar la respectiva certificación bancaria.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del Experto G3 Grado 6 de la Dirección General, o de la persona que designe el Secretario General mediante documento de designación.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría y las demás normas establecidas sobre la materia

12. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

13. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia se abstendrá de exigir garantías al Contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la Agencia.

14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

15. PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.



16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la AGENCIA, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la AGENCIA deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la AGENCIA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la AGENCIA citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones la AGENCIA adoptará los correctivos que correspondan.

17. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que la AGENCIA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la AGENCIA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato.

La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la AGENCIA.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Natalia Maragón Estrada



Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

20. EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Agencia.

21. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los estudios previos, la invitación pública N° 002 de 2021 y la oferta.

ANA

ANA MARIA VEGA LOPEZ
Secretaria General (E)

Revisó: Natalia Marroquín Galvis – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual *Natalia Marroquin Galvis*
Proyectó: Natalia Castro Gonzalez- Grupo de Contratación